



Código de Conducta Comercial para Proveedores

En Dole, somos una empresa de salud y bienestar en un viaje de transformación y crecimiento sostenible que está siendo impulsado por un propósito inspirador que aboga por un mundo equitativo. Un mundo en el que todos, independientemente de la edad, los ingresos, la ubicación, la raza o el género, tengan acceso a una nutrición saludable, salvaguardando que no sea a costa del planeta. Inspirándonos en la filosofía comercial japonesa Sampo Yoshi, lanzamos La promesa Dole [The Dole Promise] con seis áreas de impacto, entre las personas, el planeta y la prosperidad.

Como parte integral de nuestra misión, en Dole nos comprometemos a trabajar para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas (ONU). Y además de ser signatarios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, en Dole nos comprometemos a respetar todos los derechos humanos tal como se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por sus siglas en inglés), el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR, por sus siglas en inglés) y los convenios fundamentales de la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el Trabajo. En Dole nos hemos comprometido a respetar los derechos humanos de acuerdo con los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos (UNGPs, por sus siglas en inglés) como el estándar integral para gestionar riesgos y evitar de manera proactiva los impactos negativos sobre los derechos humanos que puedan derivarse de nuestras actividades y operaciones comerciales.

En Dole nos esforzamos por garantizar la más alta conducta ética en el trato con nuestros empleados y negociaciones comerciales con consumidores, proveedores y clientes. Nuestro código de conducta sirve para guiar las acciones de nuestros empleados, oficinas y directores de manera consistente con nuestros valores compartidos. El presente Código de Conducta para Proveedores especifica y apoya la continua implementación mediante el establecimiento de ciertos estándares mínimos no negociables que les solicitamos respetar y ceñirse a nuestros proveedores, sus empleados, agentes y subcontratistas (colectivamente, «Proveedores») al hacer negocios con Dole. Los Proveedores incluyen a cualquier persona que le proporcione productos o servicios a Dole.

Por lo tanto, Dole espera que sus proveedores practiquen estándares de comportamiento similares a los que pide de sus empleados. Los proveedores son responsables del cumplimiento de este Código de Conducta a lo largo de su actividad y, en consecuencia, es su responsabilidad educar a sus empleados, agentes y subcontratistas. Este Código de Conducta para Proveedores tiene aplicabilidad a nivel mundial. Agradecemos todos los esfuerzos de nuestros Proveedores por ayudarnos en nuestro objetivo de obtener bienes y servicios de manera responsable y de crear valor sostenible a lo largo de nuestra cadena de suministro, a través del compromiso y continua mejoría.

En Dole, ya que creemos que esto es solo el comienzo de un viaje, actualizaremos eventualmente el presente Código de Conducta de acuerdo con nuestro esfuerzo por pasar de no hacer daño a comenzar a hacer el bien en los tiempos venideros.

1. Nuestro compromiso con los Proveedores

Nuestro objetivo es asociarnos con Proveedores para ofrecer productos y servicios rentables para Dole y nuestros clientes, y demostrar una gestión responsable de la cadena de suministro. Para generar un impacto positivo duradero a través de buenas prácticas y una continua mejoría, Dole buscará entablar relaciones a largo plazo con Proveedores que estén comprometidos con el desarrollo sostenible.

1.1 Normas de conducta empresarial

Al realizar el abastecimiento, se espera que los empleados de Dole compartan con los Proveedores los compromisos de la empresa por altos estándares legales, éticos y morales. Nuestra guía interna establece normas de comportamiento para las actividades de contratación en las áreas de cortesías, conflicto de intereses, corrupción, derecho de la competencia e información confidencial, entre otras. Se alienta a los empleados de Dole a considerar y a discutir continuamente temas de comportamiento ético.

1.2 Mecanismos de reclamación

Los representantes de los Proveedores no estarán sujetos a discriminación o rescisión del contrato como represalia por el ejercicio de derechos de buena fe, la presentación de quejas, la participación en actividades sindicales o la denuncia de presuntas infracciones legales. Dole ofrece un canal independiente para que los Proveedores planteen preguntas e inquietudes sobre nuestras prácticas comerciales a través de su correo electrónico: sustainable.sourcing@doleintl.com.

2. Nuestras expectativas frente a los Proveedores

En Dole nos comprometemos a cumplir con altos estándares sociales, ambientales, de salud y de seguridad, y esperamos que nuestros proveedores hagan lo mismo, de acuerdo con los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre principios y derechos fundamentales en el trabajo.

2.1 Derechos humanos

Salud y Seguridad ocupacionales

Los Proveedores deberán proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable para evitar accidentes y lesiones que surjan, ocurran o se relacionen con el trabajo o que resulten de las operaciones del Proveedor o la falta de procedimientos y suministro de equipo de seguridad requeridos.

Condiciones de trabajo y seguridad

Los Proveedores deberán garantizar condiciones de trabajo justas y decentes, y además, tendrán que garantizar la implementación de todas las regulaciones de seguridad necesarias para proteger a sus empleados, contratistas que realizan trabajos en sus sitios, así como sus activos, especialmente en áreas de conflicto.

Trabajo forzoso y esclavitud moderna

Los Proveedores no utilizarán trabajos que se realicen de forma involuntaria bajo amenaza de sanción, incluidas las horas extraordinarias forzadas, la trata de personas, la servidumbre por deudas, el trabajo penitenciario forzado, la esclavitud o el vasallaje. El trabajo forzoso puede incluir engaño, restricción de movimiento, aislamiento, violencia física o sexual, intimidación y amenazas, retención de documentos de identidad, retención de salarios, servidumbre por deudas (incluido el pago de tarifas de contratación, condiciones de trabajo o de vida abusivas) u horas extra excesivas. Los Proveedores que empleen trabajadores migrantes tienen que asegurarse de que estos no sean empleados mediante prácticas de contratación fraudulentas ni que se les cobre tasas de reclutamiento.

Trabajo infantil y trabajadores jóvenes

Por ninguna circunstancia un proveedor empleará a niños menores de 15 años o menores de la edad mínima para trabajar o la edad para completar la educación obligatoria en el país correspondiente, la que sea mayor. Los Proveedores tienen que realizar una verificación de edad al momento de la contratación. Cuando se emplean trabajadores jóvenes, no deben realizar trabajos riesgosos que sean mental, física, social o moralmente peligrosos o dañinos, o que los prive de su educación.

No discriminación, acoso o comportamiento abusivo

Todos los trabajadores tienen que ser tratados con respeto y dignidad. Ningún trabajador debe ser objeto de acoso, abuso u otra forma de intimidación física, sexual, psicológica o verbal. No debe haber discriminación en el empleo, incluida la contratación, la compensación, el ascenso, la

Código de Conducta Comercial para Proveedores

disciplina, la terminación o la jubilación. Debe evitarse la discriminación por motivos de raza, etnia, edad, función, género, identidad de género, color, religión, país de origen, orientación sexual, estado civil, embarazo, personas a cargo, discapacidad, clase social, afiliación sindical u opiniones políticas. Debe prestarse especial atención a los grupos vulnerables, incluidas las mujeres, los trabajadores más jóvenes, los migrantes y los pueblos indígenas.

Salarios, beneficios, cláusulas laborales

A los trabajadores se les pagará al menos la tasa de la industria local o el salario mínimo estipulado por la ley nacional, el que sea más alto, y se beneficiarán de los planes de seguridad social de acuerdo con las normas legales nacionales. En caso de que no exista un salario mínimo legal en el país de operación, las consideraciones justas y decentes implican que los Proveedores deberán pagar a sus trabajadores teniendo en cuenta el nivel general de salarios del país, el costo de vida, los beneficios de seguridad social y los niveles de vida relativos.

Jornadas laborales

Los Proveedores tienen que asegurarse de que sus empleados trabajen de conformidad con todas las leyes aplicables y los estándares obligatorios de la industria relacionados con la cantidad de horas, regulares y extras, y días trabajados. En caso de conflicto entre un estatuto y una norma industrial obligatoria, el Proveedor tendrá que cumplir con la que tenga prioridad por la ley del país donde sus empleados estén trabajando.

Libertad de asociación y convenio colectivo

Los Proveedores respetarán los derechos de los trabajadores a elegir si unirse o abstenerse de adherirse, asociarse, organizarse o participar en convenios colectivos de manera legal y pacífica, sin sanción, acoso, discriminación o interferencia.

Derechos sobre la tierra

Deben respetarse los derechos y títulos de propiedad y tierra del individuo, los pueblos indígenas y las comunidades locales. Todas las negociaciones con respecto a la propiedad o la tierra, incluido el uso y la transferencia de esta, deben cumplir con las leyes locales y los principios de consentimiento libre, previo e informado, transparencia contractual y divulgación.

Comunidades locales

Se respetarán los derechos de las comunidades locales. Los proveedores deben involucrar a las comunidades de manera significativa y continua. Los proveedores garantizarán condiciones de vida saludables y seguras mientras apoyan el empoderamiento de la comunidad y la creación de oportunidades de empleo.

2.2 Responsabilidad Ambiental

Cumplimiento Normativo Ambiental

Los Proveedores respetarán y cumplirán los requisitos reglamentarios ambientales a todo nivel (local, nacional e internacional). En todas sus actividades, deberán obtener todos los permisos y licencias ambientales requeridos, y apoyar un enfoque de precaución ante los desafíos ambientales.

Gestión del impacto ambiental

Los Proveedores deberán implementar un sistema, apropiado para el tamaño y las circunstancias de la empresa, para gestionar los aspectos ambientales de sus operaciones, incluidas medidas para evaluar, controlar y minimizar los impactos sobre el medio ambiente. Los Proveedores implementarán políticas apropiadas para incorporar prácticas ambientales en sus operaciones y actividades, y asignarán roles designados dentro de la organización para que

sean responsables de los temas ambientales. Los Proveedores tomarán medidas inmediatas para prevenir o remediar incidentes y mejorar continuamente su desempeño ambiental.

2.3 Integridad comercial

Cumplimiento de la ley

Todas las leyes y reglamentos deben cumplirse en los países en los que opera el Proveedor. Todas las demás leyes y regulaciones internacionales aplicables deben cumplirse, incluidas las relacionadas con el comercio internacional (como las relacionadas con sanciones, controles de exportación y obligaciones de notificación), protección de datos y de leyes antimonopolio/de competencia. Cuando las leyes nacionales no cumplan con las leyes y estándares internacionales, se aplicará el estándar más alto.

Soborno y corrupción

Los Proveedores no pagarán sobornos ni harán ningún otro incentivo (incluidos sobornos, pagos de facilitación, obsequios y hospitalidad excesivos, subvenciones o donaciones) en relación con sus tratos comerciales con clientes y funcionarios públicos. Se espera que los Proveedores realicen todas las transacciones comerciales de manera transparente y estas transacciones se reflejarán con precisión en sus libros y registros comerciales. Los Proveedores no contratarán a terceros para hacer algo que ellos mismos no tengan permitido, como pagar sobornos.

Conflictos de interés

Todos y cada uno de los conflictos de intereses en cualquier trato comercial con Dole, de los cuales el Proveedor tenga conocimiento, serán declarados ante Dole para que Dole tenga la oportunidad de tomar las medidas adecuadas. Cualquier propiedad o interés de beneficio en el negocio de un Proveedor por parte de un funcionario de gobierno, representante de un partido político o un trabajador de Dole deben declararse ante Dole, antes de iniciar cualquier relación comercial.

Regalos y hospitalidad

Cualquier agasajo u hospitalidad comercial patrocinado por los Proveedores en beneficio de los empleados o representantes de Dole debe ser de naturaleza razonable, exclusivamente con el fin de mantener buenas relaciones comerciales y no debe tener la intención de influir de ninguna manera en las decisiones de Dole sobre cómo otorga Dole negocios futuros. La entrega de obsequios debe realizarse con moderación y siempre debe ser legítima y estar alineada con las políticas de la empresa.

Derecho de la competencia e Información confidencial

Los Proveedores deberán cumplir con todas las leyes antimonopolio y de competencia económica aplicables a su relación con Dole y, a tal efecto, tendrán una política de cero tolerancia ante cualesquiera formas de violación de dichas reglas. Los proveedores no intentarán introducir en sus acuerdos contractuales con Dole ninguna condición que infrinja las leyes de competencia. También se espera que los Proveedores tomen todas las precauciones necesarias para evitar la divulgación a terceros de cualquier información comercial confidencial sobre su relación de suministro con Dole y viceversa, a menos que Dole lo permita expresamente.

Cumplimiento de la normativa sobre productos

Los Proveedores se asegurarán de que todos los productos y servicios cumplan plenamente con las leyes y regulaciones reglamentarias aplicables, y las especificaciones y obligaciones contractuales con las que se ha comprometido.

Implementación

Dole se reserva el derecho de verificar que el Proveedor de cumplimiento al Código de Conducta Comercial para Proveedores;

no obstante, esperamos compromisos de buena fe por parte de los Proveedores en la implementación de los principios del presente código de conducta, reportando progresos medibles y esfuerzos de continua mejoría. En casos particulares, trabajaremos con los Proveedores para abordar los desafíos identificados; sin embargo, si no existe un compromiso claro para prevenir, mitigar y dar cuenta de los impactos negativos, o si persiste la falta de acción o mejoría, consideraremos la rescisión del contrato. Nos reservamos el derecho de rescindir los contratos de inmediato en caso de incumplimiento sustancial del presente Código de Conducta para Proveedores. El desempeño de sustentabilidad de los Proveedores será significativo en nuestra decisión de entablar o continuar una relación comercial.